

cultural, histórico y técnico; en especial, de los países iberoamericanos y árabes.

13. Todas aquellas actividades no incluidas en estos fines que tengan relación directa o indirecta, con el mundo de la información y comunicación y que contribuyan a fomentar el acercamiento entre los pueblos y a difundir la imagen de España como un país democrático que cultiva, apoya y protege la libertad de expresión;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue:

Presidente: Don Alfonso Sobrado Palomares; Vicepresidente, don José Roldán Muñoz, y Secretario, don Francisco Muñoz Guerrero, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «EFE».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10444 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Francisco Ferrer Guardia».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Francisco Ferrer Guardia» y;

Resultando que por don Joan Francesc Pont Clemente y dos personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Joaquín Borruec Otín, el día 31 de diciembre de 1987, fijándose su domicilio en Barcelona, vía Layetana, 40, 3.º, 2.ª A;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 900.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: a) El estudio y la investigación sobre la juventud. b) La renovación de la Enseñanza y, especialmente, la promoción de la Enseñanza pública. c) El impulso de la unidad europea y unas relaciones internacionales basadas en la paz entre los pueblos. d) La defensa universal de los derechos humanos. e) La contribución al establecimiento de una sociedad más justa y al progreso de la humanidad;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato que inicialmente queda constituido por los fundadores como sigue: Don Joan Francesc Pont Clemente, doña Gemma Martín Sirarols y don Jordi Serrano Blanquer, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Francisco Ferrer Guardia».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10445 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación cultural «Primero de Mayo».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación cultural «Primero de Mayo», y;

Resultando que por don Marcelino Camacho Abad, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y seis personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello el día 7 de abril de 1987, posteriormente complementada por una escritura de ratificación autorizada por el Notario de Barcelona don Juan José López Burniol, con fecha 22 de mayo de 1987, y cuatro escrituras más de ratificación y protocolización autorizadas por el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con fechas 19 de mayo de 1987, 26 de mayo de 1987 y 29 de enero de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 12;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en:

a) Fomentar el conocimiento y la difusión de la cultura sindicalista definida por los Estatutos y acción de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, muy especialmente la cultura propiciadora de la unidad de la clase obrera en un sindicalismo democrático, pluralista, participativo e independiente.

b) Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo.

c) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora.

d) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las Ciencias Económicas y Sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

e) Cualesquiera otros fines que el Patronato considere de interés. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación se ocupará, entre otras, de las siguientes actividades:

a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposiums, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con la economía, las Ciencias Sociales y el pensamiento y la acción sindical.